



ASUNTO: "INICIATIVA DE ACUERDO ECONOMICO QUE SOLICITA SE INSTRUYA LA REPARACIÓN DE DAÑOS EN PLAZA LAS FUENTES"

**HONORABLES REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE  
ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**

**P R E S E N T E**

Quien motiva y suscribe la presente **LIC. ROBERTO MENDOZA CARDENAS**, en mi carácter de Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos, de Equidad de Género y Asuntos Indígenas del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 constitucional fracción I y II, 1,2,3,73,77,85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3, 5,10,27,29,30,34,35,41 fracción II, 49 y 50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 40, 47, 87 fracción II, 91 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; al amparo de lo dispuesto, presentamos a la consideración de este Pleno, "**INICIATIVA DE ACUERDO ECONOMICO QUE SOLICITA SE INSTRUYA LA REPARACIÓN DE DAÑOS EN PLAZA LAS FUENTES**" con base en a la siguiente

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

I.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre; la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 80, 88 y relativos establece la base de la organización política y administrativa del estado de Jalisco que reconoce al municipio personalidad jurídica y patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la administración pública municipal; la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38, y demás relativos y aplicables reconoce al municipio como nivel de

Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco.

II.- De conformidad al numeral 84 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, Los bienes integrantes del patrimonio municipal deben ser clasificados y registrados por el ayuntamiento en bienes de dominio público y bienes de dominio privado, además nos refiere que los bienes de dominio público de uso común son **las plazas, calles, avenidas, paseos, parques públicos e instalaciones deportivas que sean propiedad del Municipio, entre otros.**

III.- El pasado 11 de Diciembre del año próximo pasado, se realizó la inauguración de la pista de patinaje que se instaló en la plaza denominada "Las Fuentes" y siendo su duración aproximadamente de un mes prestando los servicios recreativos.

IV.- A dos meses del retiro de dicha infraestructura, se hace notar hundimientos y por mencionar señalo el que se encuentra a escasos dos metros con el jardín principal en dirección al Monumento de Benito Juárez, que además de ser un daño físico en la plaza, puede ser causal de accidentes a los transeúntes por no existir alguna especificación del riesgo.

Aunado a esto también se encuentran lámparas situadas en el piso de dicha plaza dañada, que también es un desnivel sin dejar de manifestar el menoscabo causado al arbolado.

V.- Los daños pudieron ser causados por la humedad o por el peso de la infraestructura en mención, considerando que fue mal planeada la instalación, porque no se contó con el debido estudio de análisis que permitiera considerar la instalación de la pista de hielo en otra área municipal y no causar los daños patrimoniales ya vertidos.

VI.- Los daños patrimoniales deben ser reparados a la brevedad posible y se realice su reparación sin menoscabo alguno, por causar un daño patrimonial y una inobservancia a lo establecido en el numeral 93 de la de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco que a su letra dice: **corresponde a los municipios**

100

**conservar y preservar los bienes integrantes del patrimonio municipal en condiciones apropiadas para su aprovechamiento.**

VII.-Es decir es obligación del Municipio tener en óptimas condiciones y preservar el estado físico en este caso de la denominada PLAZA LAS FUENTES.

VIII.- En este orden de ideas me permito señalar que la preservación y conservación de los bienes patrimoniales del Municipio debe ser una prioridad ya que no podemos permitir que por actos mal planeados o mal diseñados se dañen los bienes municipales de uso común, que además pueda causar daños a los transeúntes.

Por lo anteriormente expuesto propongo y someto a su consideración, el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO ECONOMICO:**

**PRIMERO: Se gire atento exhorto al Ingeniero Alejandro Sánchez Aldana Delgado Coordinador General de Gestión de la Ciudad y al Arquitecto Reymundo Flores Alcantar Coordinador General de Servicios Municipales, realicen la reparación de los daños en Plaza las Fuentes de conformidad con su competencia.**

**SEGUNDO.- Una vez realizada las reparaciones se realice un informe integral ante los integrantes de este pleno**

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
CD. GUZMAN, MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO, FEBRERO 15 DE 2016




**LIC. ROBERTO MENDOZA CARDENAS**  
Regidor Presidente de la Comisión Editorial de Derechos Humanos,  
de Equidad de Género y Asuntos Indígenas

C.c.p.- Archivo